



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero en contratos de leasing vehicular en los Juzgado Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima - 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

James Milton Fernández Guevara

ASESOR:

Mg. Lutgarda Palomino Gonzales


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA - PERÚ

2018

PÁGINAS PRELIMINARES

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : 107-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Fernandez Guevara James Milton
 cuyo título es: Responsabilidad corporativa del arrendador: Promover en contratos de leasing vehicular en las juzgadas civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima - 2017

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 18 (número)
Desaprobado (letras).

Trujillo (o Filial) S.J.L. 10 de 07 del 2018

.....
 PRESIDENTE SECRETARIO
Dr. Natali Carrasco Salazar José Roberto Banioune

.....
 VOCA
Luzaida Valomunoz



[Signature]

Elaboró Dirección de Investigación

Revisó



Responsable del SGC



Aprobó Vicerectorado de Investigación

Dedicatoria:

A mi familia por las enseñanzas transmitidas desde mi edad temprana para ser un hombre de bien.

A mi segunda familia que me conduce, me encamina y son un apoyo incondicional para lograr mis metas.

Agradecimiento:

A Dios, que es el dueño del tiempo de nuestras vidas.

A mi familia, que son el motor para conseguir mis metas.

A mis docentes en especial a la Dra. Lutgarda Palomino que comparte sus conocimientos para ayudar en mi formación profesional y académica.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo **James Milton Fernández Guevara** con DNI N° 71750041, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, DECLARO QUE:

1. El presente trabajo de investigación, presentado para obtener el título de Abogado, ES ORIGINAL, siendo el resultado de mi esfuerzo y dedicación personal, por lo que no existe plagio de otros trabajos de investigación, no he utilizado ideas de otros autores, ya sea de tesis, artículos, obras, etc. Sin señalar su fuente y el autor a quien pertenecen.
2. Declaro que la presente investigación, que pongo para la evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener ningún grado académico. Soy consciente que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que, asumo la responsabilidad correspondiente por cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto por las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 20 de junio del de 2018



James Milton Fernández Guevara

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Presento a ustedes la investigación de la tesis titulada “Responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero en contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017”, que se pone a consideración vuestra. La mencionada investigación tiene por objetivo Determinar la influencia de la responsabilidad corporativa del arrendador financiero en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017, lo cual se determinará en base a los conceptos, teorías, leyes y la observación de la realidad; asimismo se realizará una encuesta a la muestra obtenida, con dichos resultados se brindará aportes al conocimiento existente, respecto a los mecanismos que brinda el estado para solicitar una indemnización cuando exista hechos dañosos y demanden un resarcimiento por parte del causante del daño.

La elaboración de la presente investigación se ha realizado cumpliendo con lo plasmado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, esperando cumplir con los parámetros de aprobación.

El Autor

ÍNDICE

PÁGINAS PRELIMINARES	ii
Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Realidad problemática	13
1.2 Trabajos previos	15
1.3 Definición de Variables	17
1.4 Teorías que sustentan las variables	20
1.5 Formulación del problema	26
1.6 Justificación de estudio	26
1.7 Formulación de Hipótesis	28
1.8 Formulación de objetivos	29
II. MÉTODOLÓGÍA	30
2.1 Diseño de investigación	31
2.2 Operacionalización de variables	32
2.3 Población y muestra	34
2.4 Muestra y muestreo	34
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Validez y Confiabilidad	35
2.6 Métodos de análisis de datos	40
2.7 Aspectos éticos	40
III. RESULTADOS	41
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	47
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	55
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	57

ANEXOS	61
---------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Operacionalización de variables	33
Tabla N° 02: Población	34
Tabla N° 03: Muestra	34
Tabla N° 04: Juicio de Expertos	36
Tabla N° 05: Alpha de Cronbach Primera Variable	37
Tabla N° 06: Alpha de Cronbach Segunda Variable	38
Tabla N° 07: Regresión Resumen de modelo	42
Tabla N° 08: Prueba de hipótesis	42
Tabla N° 09: Coeficientes	42

ANEXOS

ANEXO N° 1 CUESTIONARIO	62
ANEXO N° 2 VALIDACIÓN DE EXPERTOS	64
ANEXO N° 3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN	79
ANEXO N° 4 MATRIZ DE CONSISTENCIA	80
ANEXO N° 5 ACTA DE AUTENTICIDAD	81

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal Determinar la influencia de la responsabilidad corporativa del arrendador financiero en contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima - 2017, al mismo tiempo, se desarrollan teorías sobre la responsabilidad corporativa del arrendador financiero, responsabilidad civil, contrato de leasing, y contrato de leasing vehicular, considerando como hipótesis de la investigación que la responsabilidad corporativa del arrendador financiero influye negativamente en el contrato de leasing vehicular. La metodología, constituye un método deductivo, diseño No Experimental Transeccional Correlacional Causal de tipo básica y enfoque Cuantitativo; donde se tuvo como técnica la encuesta y como instrumento un cuestionario, obteniéndose la validez mediante juicio de expertos y la confiabilidad con el coeficiente Alfa de Cronbach; posteriormente, el cuestionario fue aplicado a una muestra de 42 jueces civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, el análisis de los datos recogidos se procesó mediante el programa estadístico *SPSS* versión 24, llegando a afirmar que la Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero influye negativamente en los Contratos de Leasing vehicular ya que obtuvimos una tendencia ascendente lineal que constituye el 81,6% de relación entre las variables. Asimismo, se obtuvo un nivel de significancia de $0,000 < 0,005$, en consecuencia, se acepta la hipótesis de la investigación, la responsabilidad corporativa del arrendador financiero influye negativamente en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017 y se rechaza la hipótesis nula.

Palabras Clave: Arrendamiento financiero, Responsabilidad, daño y normas.

ABSTRACT

The main objective of the present investigation was to determine the influence of the corporate responsibility of the financial lessor in vehicular leasing contracts in the Civil Courts of the Court of Lima - 2017, at the same time, theories are developed on the corporate responsibility of the financial lessor, responsibility civil, leasing contract, and vehicle leasing contract, considering as a hypothesis of the investigation that the corporate responsibility of the financial lessor has a negative influence on the vehicle leasing contract. The methodology, constitutes a deductive method, non-experimental design, Transactional Correlational Causal of basic type and Quantitative approach; where the survey was carried out as a technique and as a tool a questionnaire, obtaining validity through expert judgment and reliability with the Cronbach's Alpha coefficient; Later, the questionnaire was applied to a sample of 42 civil judges of the Superior Court of Justice of Lima, the analysis of the collected data was processed through the statistical program SPSS version 24, arriving to affirm that the Corporate Responsibility of the Financial Landlord influences negatively in Vehicle Leasing Contracts, since we obtained a linear upward trend that constitutes 81.6% of the relationship between the variables. Likewise, a level of significance of $0,000 < 0.005$ was obtained, consequently, the hypothesis of the investigation is accepted, the corporate responsibility of the financial lessor has a negative influence on vehicle leasing contracts in the Civil Courts of the Superior Court of Justice of Lima - 2017 and the null hypothesis is rejected.

Keywords: Financial leasing, liability, damage and standards.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La responsabilidad corporativa es una disciplina mediante la cual las empresas no solo se preocupan por mover sus propias actividades económicas o incrementar sus ganancias, sino que además de ello, se hacen responsables, es decir, responden por los daños colectivos o personales que puedan causar los productos o servicios que ofrezcan en el mercado.

En el continente europeo la responsabilidad corporativa o responsabilidad social corporativa de las empresas, se refleja básicamente en la prevención que atenúa las consecuencias adversas que las compañías puedan generar en el ejercicio de su propia actividad económica. Al mismo tiempo, la responsabilidad corporativa no solo implica cumplir normas o indemnizar al momento de causar un daño, sino ir más allá de una norma y sobre todo apuntar a superar una norma jurídica.

La responsabilidad corporativa como una norma jurídica, ha impuesto de manera obligatoria a las empresas a brindar la mayor información posible sobre la actividad que realizan ayudando de este modo a tener un mercado transparente y confiable con la finalidad de hacer más previsible los daños que se puedan causar, lo cual es una ventaja tanto para las empresas como para los posibles sujetos que soporten el daño.

La responsabilidad corporativa aun cuando se concibe claramente, que significa obligarse a hacer lo correcto y a responder por los daños causados, existe muchas dudas respecto a la responsabilidad corporativa de un grupo de específico, que son los Arrendadores Financieros en los contratos de Leasing Vehicular ya que los vehículos potencialmente podrían causar daños a terceros.

En América Latina, responsabilidad corporativa no es conocida y no se encuentra regulada, por ejemplo, Chile no cuenta con una regulación especial sobre contrato de Leasing Financiero y tampoco cuenta con normas que regulen específicamente la responsabilidad por daños a terceros que causen los bienes dados en Leasing. Asimismo, Colombia, aunque tiene una norma que regula el Leasing de igual forma no regula la responsabilidad del arrendador financiero, sino que aplica las normas civiles concernientes a la responsabilidad civil y hacen

responsable civil al arrendador financiero. En tal sentido, las normas civiles se aplican para determinar responsabilidad en un contrato que es exclusivamente mercantil, un contrato financiero. Es así que los países en América Latina no cuentan con una regulación específica sobre la materia, haciendo que la jurisprudencia que se emite sea dispareja.

Entendiendo que el contrato leasing de vehicular o de arrendamiento financiero, es un contrato mercantil que consiste en que el Arrendador Financiero adquiere un bien mueble o inmueble, en el presente caso un bien mueble, y rentarlo al a una persona denominada arrendatario por el pago de cuotas periódicas, con la posibilidad de ejercer la opción de compra durante la vigencia del contrato por un precio residual acordado entre las partes.

En consecuencia, el Arrendador Financiero es el titular del bien dado en arrendamiento, pero quien disfruta y posee el bien, es el arrendatario, quien está en la posibilidad de contratar un conductor es el arrendatario. Ahora bien, existe una problemática para determinar, quién es responsable por los daños causados a terceros, cuando el vehículo ha sido adquirido mediante esta forma de financiamiento (Contrato de Leasing).

En nuestro país, la regulación sobre la responsabilidad, es decir, las normas para determinar quién debe responder por el daño que causa un vehículo dado en arrendamiento financiero, son contrapuestas, lo cual genera un problema al momento de resolver un hecho de esta naturaleza.

El Artículo 29° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre indica que la responsabilidad que deriva de los accidentes de tránsito es objetiva y solidaria entre el conductor, el propietario y el prestador del servicio si fuera el caso, no obstante, en el contrato de Leasing Vehicular nos topamos con un propietario prácticamente inactivo y sin control del bien desde el momento de la entrega del mismo.

En tal sentido, el segundo párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 299 Ley que Regula el de Arrendamiento Financiero, indica que el Arrendador no es responsable por los daños que cause el bien, desde el momento que entrega dicho bien al Arrendatario. En consecuencia, al margen de presentarse la figura de

un propietario meramente de registro, existe una Ley especial que señala que no es responsable desde la entrega del bien del Arrendador al Arrendatario Financiero por lo que no se debería aplicar ni las normas civiles y tampoco la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

1.2 Trabajos previos

Para realizar la presente investigación, se ha verificado otras investigaciones (tesis) respecto al tema, en tal sentido se acudió a bibliotecas físicas y sobre todo a bibliotecas virtuales de entidades universitarias nacionales e internacionales a fin de respaldar la investigación que se presenta.

Antecedentes Internacionales

Pino (2011) en la tesis titulada “Fundamentos de la justicia correctiva y distributiva en la responsabilidad civil extracontractual”, tesis de post grado presentada en la universidad de Chile, cuyo objetivo es: “Determinar la responsabilidad civil extracontractual y los fundamentos en la justicia correctiva y distributiva”, llegado a la conclusión, que la responsabilidad civil extracontractual es un mecanismo para compensar las pérdidas que un particular a sufrido por su mala fortuna, entendiendo que dichas perdidas deben ser soportadas por alguien, sea la víctima, el autor, o la sociedad completa. En tal sentido, el hecho es que existe un tercero que ha sufrido un daño y que debe ser resarcido por las personas causantes del mismo.

Lizarraga (2016) en la tesis titulada “El contrato de leasing y su problemática calificación en la Ley concursal”, tesis para obtener el grado de Abogado presentada en la Universidad Pública de Navarra, cuyo objetivo es “Analizar el tratamiento jurídico material sobre el cual se configura el contrato de leasing, así como la trascendencia de esta cuestión ante la entrada en concurso de la arrendataria financiera”, llegó la conclusión que el contrato de Leasing es una herramienta fundamental para la financiación de una empresa que a su vez es una de las negociaciones más ventajosa para el funcionamiento de una empresa evitando la adquisición definitiva de bienes que no son rentables para la empresa empero los necesita para el desarrollo de sus actividades económicas.

Antecedentes Nacionales

Araujo (2017) en la tesis titulada “La regulación de la responsabilidad solidaria del arrendador financiero en el contrato de leasing”, para optar el título de Abogado, en la Universidad Privada Antenor Orrego, pretende determinar si es responsable solidario el Arrendador Financiero cuando se ocasione daños en un accidente de tránsito generado por el uso de un vehículo objeto de arrendamiento Financiero, bajo poder de la arrendataria y/o terceros, llegando a la conclusión que el arrendador financiero es responsable solidario, ya que el Decreto Legislativo 299^o regula la responsabilidad frente a riesgos entre las partes más no por daños frente a terceros.

Molero (2015) en sus tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho, titulada “La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia de Cusco – 2014”, presentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez, basa su investigación en el siguiente objetivo, “Analizar las diferentes normas legales y Jurisprudencias para plantear alternativas a fin de obtener una reparación integral para las víctimas, por el daño ocasionado como consecuencia de accidentes de tránsito”, llegando a la conclusión, que el uso de automóviles generan riesgo conforme lo establece el artículo 1970 del Código Civil, asimismo, que la sociedad está consciente y asume el mismo, solo se preocupa por que cada vehículo que circula tenga un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), ya que es lo único que garantiza, la reparación de las víctimas frente ante estos eventos desafortunados.

Antecedente Local

Chaparro (2017) en la tesis titulada “El arrendamiento financiero y la responsabilidad extracontractual de los Bancos”, para optar el grado de Magister en Derecho bancario y financiero, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo objetivo es determinar la responsabilidad extracontractual de los bancos en los contratos de arrendamiento financiero, llegando a la conclusión que debe modificarse la legislación de tránsito para que en ningún caso sea responsable el banco, cuando este asume la posición de arrendador, ya que el contrato de

arrendamiento financiero es una herramienta para que las empresas deficitarias adquieran financiamiento para llevar a cabo sus actividades económicas, y hacer responsable por los accidentes de tránsito indirectamente es atentar contra la economía de un país.

1.3. Definición de variables

Responsabilidad corporativa del arrendador financiero.

Beltrán (2017) en la responsabilidad corporativa del arrendador financiero, existe una discrepancia bien marcada en las normas, por un lado el artículo 29° de la Ley general de Transporte que señala que son responsables solidarios el conductor, el propietario y el prestador del servicio, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 299 Ley que regula el contrato de Leasing, en el segundo párrafo del artículo 6° señala que el arrendatario es responsable por los daños que pueda causar el bien desde el momento de la entrega, no obstante, la pregunta es qué ley es aplicable en el presente caso, pues sin lugar a dudas es aplicable la Ley especial en la materia, es decir, la ley general de transporte ya que la Ley que regula el contrato de Leasing solo vincula a las partes empero en este caso existen terceros ajenos al contrato que han sufrido un daño, por tanto, el arrendador financiero es responsable, dejando a salvo su derecho de repetir contra el arrendatario por los pagos por los daños causados. (p. 5)

Restrepo y Alzate, (2013) Señaló que la Responsabilidad Corporativa tiene un efecto estratégico en la posición competitiva de las empresas en la industria, en tal sentido, es una estrategia corporativa que debe incorporar desde la gerencia general y generar los cambios culturales necesarios para incorporar la responsabilidad Corporativa en el quehacer diario. (p. 75).

Observatorio de derecho civil (2012) afirmó que la responsabilidad en un análisis económico del derecho busca maximizar los beneficios hacia la sociedad, minimizando las sumas dinero que se utilicen en el pago por accidentes. Por otro lado, si nos basamos bajo el punto de vista de la responsabilidad como justicia correctiva nos permite una mejor garantía de los derechos individuales. (p. 52)

El daño.

La Enciclopedia Jurídica (2001) mencionó que el daño constituye el perjuicio causado a una persona o cosa como consecuencia de un evento determinado, su clasificación más simple es: daño patrimonial y extra patrimonial. ahora bien el daño de acuerdo al modo que se quiera tratar comprende dos significados de distinta extensión, por una lado en sentido amplio, cuando se lesiona cualquier derecho subjetivo, por el otro, en sentido estricto, la lesión debe recaer sobre ciertos derechos subjetivos específicos ya sea patrimoniales o extramatrimoniales. (p.98)

Los factores de atribución.

Taboada (2013) señaló que los factores de atribución son los elementos internos para imputar a alguien la causa del daño, las formas en que despliega su conducta para producir el evento dañoso, es decir, la intención de causar daño, la falta de diligencia para realizar una cierta actividad, así como otros elementos similares que en la responsabilidad civil constituyen los llamados factores de atribución los que se agrupan en dos grupos, subjetivos y objetivos. (p. 42)

Contraposición de normas.

La enciclopedia jurídica (2017) señaló que la contraposición de normas se da cuando en los ordenamientos jurídicos una disposición legal contradice de alguna forma lo dispuesto en otra disposición del mismo ordenamiento. Asimismo, puede decirse que cuando exista dicha contraposición y debemos aplicar las normas a un mismo supuesto factico produciría consecuencias jurídicas directamente contrapuestas. En tal sentido, la contraposición de normas es aquella situación en la que dos disposiciones jurídicas del mismo ordenamiento regulan de manera contraria la una de la otra un mismo hecho, es decir, teniendo el mismo ámbito de validez, son entre sí incompatibles.

Contrato de Leasing Vehicular.

El Poder Ejecutivo (1984) en el Decreto Legislativo N° 299 que regula el contrato de Arrendamiento Financiero, mencionó que el Leasing es un contrato mercantil que consiste en que el Arrendador Financiero adquiere un bien mueble o

inmueble, para rentarlo a una persona denominada arrendatario por el pago de cuotas periódicas, y con la posibilidad de ejercer la opción de compra al vencimiento del contrato por un precio previamente acordado entre las partes.

Rodríguez (2010) por su parte señaló que el contrato leasing tiene su razón de ser en el mundo de los negocios y la actividad industrial. Ya que los negocios requieren de financiamiento inmediato y para desarrollar una actividad industrial óptima requieren de maquinaria que se encuentre a la vanguardia de la tecnología y es muy sabida la rapidez con que los artefactos se vuelven obsoletos, es allí donde el contrato de arrendamiento financiero se convierte en una herramienta fundamental para la economía, porque te permite usar un bien sin tener la carga de que cuando se vuelva obsoleto venderlo para adquirir uno nuevo. (p. 696).

Autonomía de la Voluntad.

Sarmiento (2016) mencionó que la autonomía de la voluntad consiste en considerar que toda persona sólo puede obligarse en virtud de su propio querer libremente manifestado. Esto es: que las partes pueden pactar entre ellas las prestaciones que deseen, en ese sentido el consentimiento es la piedra angular para entender la autonomía de la voluntad, por lo que las normas en materia de contratos son suplementarias a la voluntad de las partes. Sólo la voluntad de un sujeto de derecho es apta para obligarse. (p. 39)

Obligaciones y Derechos de las partes.

Díaz (2012) afirmó que las obligaciones y derechos entre las partes en los contratos de leasing vehicular, son las prestaciones recíprocas que mutuamente se deben en virtud al contrato, esto es, que al cumplir con sus obligaciones una de las partes la otra se verá satisfecha en sus derechos que le corresponden. Por ello, una obligación para el arrendador será un derecho para la parte arrendataria. (p. 42)

Póliza contra riesgos.

Bouquet (2016) afirmó que la póliza es un documento que contiene todo lo relacionado con la cobertura de un seguro, ya que en ella se fijan los términos por los cuales la agencia aseguradora se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma

dineraria al verificarse una eventualidad prevista en el contrato que goza de cobertura, asimismo el contratante, se obliga a pagar una prima a cambio de dicha cobertura. (p. 1)

1.4. Teorías que sustentan las variables

La Responsabilidad Corporativa ha sido uno de los más mencionados en los estudios y discursos en los ámbitos empresariales, académicos y políticos especialmente, en la última década; se ha convertido en un tema prioritario y progresivamente ha sido adoptada por las empresas, a veces sin entender adecuadamente su significado y alcances. No obstante, son más numerosas las organizaciones, con los propósitos que se esclarezcan sus alcances y las ideas de retribución, contribución y corresponsabilidad. La comprensión del por qué y el para qué de la RSE permite establecer con claridad la interrelación empresa-sociedad observando de dos direcciones: el entorno respecto a la empresa y la empresa respecto al entorno. Con el compromiso de brindar y ser una organización capaz de ofrecer bienes y servicios de calidad y respondiendo si se causan daños a terceros con sus actividades, en resumen: la responsabilidad corporativa del arrendador financiero consiste en mitigar los impactos de los daños que se causen por una actividad económica realizada. (Arredondo, 2009a, p. 45).

La Responsabilidad Corporativa del arrendador financiero, al ser éste una persona jurídica tiene estrecha relación con la responsabilidad social empresarial, puesto que esta se fundamenta en la filosofía de la ética, la moral, aspectos humanos, sociales y ambientales, por lo que la respuesta de la empresa debe estar orientada a elevar sus fortalezas y revertir sus debilidades, aprovechando estas oportunidades para contrarrestar las amenazas, asumiendo la responsabilidad por sus actividades como parte de la integración social, orientando dicho comportamiento a mitigar impactos sobre las poblaciones más vulnerables. Esto quiere decir, que las actividades permitidas por la sociedad y las normas también pueden en potencia causar daños, en consecuencia, los daños causados a terceros en su salud o en sus bienes, deben ser asumidos por los responsables. (Arredondo, 2009b, p. 3).

La doctrina Italiana, señaló que la Responsabilidad Corporativa, es una extensión de la responsabilidad civil, en tal sentido, la responsabilidad civil extracontractual va más allá de responder solo por hechos propios, sino por hechos de terceros, estos casos son: el padre es responsable por los daños que cause su hijo menor de edad y el empleador es responsable por los daños que cause su empleado, entre otros casos cuando exista una relación de dependencia y que la persona que casusa el daño se encuentre bajo su custodia. En ese sentido, señaló que una persona es responsable por hecho ajeno, si es que estuviera dentro de su posibilidad impedir el hecho dañoso, si este fuera el caso, debe ser vinculado y responsable por los daños que se causen. (Corsaro, 2000, p. 64)

La responsabilidad civil por hecho propio es como la regla general, pues cada uno es responsable por los daños que cause a terceros, sin embargo, existe una responsabilidad indirecta donde una persona responde por un hecho ajeno o por hechos de las cosas bajo su dominio, pues esta responsabilidad nace a raíz de un mandato legal, que a pesar de no haber causado daño alguno debe responder por el mismo. Los casos donde legalmente está obligado a responder son: hechos dañosos de los subordinados o dependientes, que se regula en el Artículo 1981° del Código Civil, por el hecho de los incapaces regulado en el artículo 1975°, 1976° y 1977°, inclusive la responsabilidad indirecta se entiende también a los artículos 1979° y 1980° del mismo cuerpo legal, en estos cuatro casos existe responsabilidad indirecta. (Taboada, 2013, pp. 122-123)

Las compañías de Leasing deberían responder solidariamente con el arrendatario financiero frente a las víctimas, puesto que, son las principales beneficiarias económicamente de la actividad riesgosa que despliegan, la conducción de vehículos automotores. Esto no es un secreto para nadie, toda vez que las compañías de leasing no solo deben beneficiarse, sino que toda inversión como ésta acarrea un riesgo que se debe asumir. Por otro lado, para acceder a un contrato de esta naturaleza las compañías de leasing obligan al arrendador financiero a contratar un seguro que debe cubrir los daños a terceros por lo que consideramos injusto que se desliguen de la responsabilidad cuando afecta sus intereses económicos. (Velasco Asesores, 2017, párr. 10)

El Código Civil (1984) en su artículo 1970° señala que el sujeto que mediante un bien riesgoso o peligroso o por el ejercicio de actividad riesgosa o peligrosa causa daño, está obligado a repararlo. Dicho criterio aplican nuestros magistrados, para señalar como responsable al arrendador financiero, toda vez que este pone en circulación un bien riesgo (vehículo), sin embargo, es muy claro en señalar que el que mediante un bien o despliegue una actividad riesgosa o peligrosa está obligado a repararlo, sin embargo, qué riesgo causa el financiar la compra de un vehículo.

Beltrán (2017) señaló que en la responsabilidad civil del arrendador financiero, existe una discrepancia legal, entre la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 y el Decreto Legislativo N° 299 Ley que regula el contrato de Leasing, pues la primera señala en su artículo 29° que son responsables solidarios el conductor, el propietario y el prestador del servicio y la segunda señala en su artículo 6 que el arrendador no es responsable por los daños que pueda causar el bien desde el momento de la entrega, por lo que se deja sin resolver cuál de las dos normas debemos aplicar, considerando que sin lugar a dudas es aplicable la Ley especial en la materia, es decir, la ley general de transporte ya que la Ley que regula el contrato de Leasing solo vincula a las partes empero en este caso existen terceros ajenos al contrato que han sufrido un daño, por tanto, el arrendador financiero es responsable, dejando a salvo su derecho de repetir contra el arrendatario por los pagos por los daños causados. (Beltrán, 2017, párr. 5)

Peschiera (2010) indicó que la jurisprudencia ha interpretado que el artículo 6° de Decreto Legislativo 299 solo regula la responsabilidad contractual, por lo que el arrendador financiero terminará siendo responsable por la responsabilidad extracontractual que eventualmente podrían ocasionar los bienes materia de arrendamiento financiero. No obstante, toman al banco o empresa especializada en Leasing como propietario del bien dado en Leasing, lo cual definitivamente no es así, y sugirió un cambio normativo en las leyes que regulan la responsabilidad civil, quedando de la siguiente manera: el segundo párrafo del artículo 1970 del Código Civil vigente, deberá decir los daños que causen los bienes dados en Leasing se rige por la legislación especial, modificarse además el segundo párrafo

del artículo 6 del Decreto Legislativo 299, el cual deberá decir: la arrendataria es responsable por los daños causados a terceros desde el momento que recibe el bien y finalmente modificar el artículo 29 de la Ley General de Transporte, debiendo decir: los daños causados por bienes sujetos a contrato leasing suscritos por una empresa supervisada por la SBS, rige la legislación especial, todo ello en atención a la naturaleza estrictamente financiera del contrato de Leasing. (pp. 61-62)

Fernández y Leysser (2005) señalaron que existen cosas que tienen cierta potencialidad dañosa (por ejemplo: un auto, una máquina para cortar madera, una motocicleta, etc.), pero el daño es siempre representado por la actividad que se desarrolla más no por la cosa en sí misma, en tal sentido lo que cuenta para efectos de la responsabilidad es la conducta humana que haya aumentado la peligrosidad y el haya causado el daño. La responsabilidad del propietario es una responsabilidad legal, asociada al dominio que éste puede tener del bien supuestamente riesgoso, pues como se menciona en el artículo 29 de la Ley general de Transporte y Tránsito terrestre, es responsable solidario el propietario y el artículo 1970 del Código Civil vigente que regula la responsabilidad objetiva, pero ambas normas no regulan la responsabilidad de un arrendador financiero, por lo que aplicar estas normas en definitiva es un error, porque todo depende de la actividad humana desplegada para causar y no del bien. (p. 37).

La responsabilidad dependerá de factores adicionales, como ver la solvencia de y la capacidad de responder por el daño, así como la injerencia y control que tenga sobre las acciones del agente, la relación de dependencia, pues por un momento imaginemos que contratamos un taxista para que nos transporte al aeropuerto y en el transcurso termina atropellando a una persona, parece estar evidentemente claro quién es el responsable, Siguiendo tal argumento, de igual forma en los casos donde un conductor pone en circulación un vehículo motorizado, es el único que tiene el control y puede aminorar los riesgos de dicha actividad o ser negligente, dejando al propietario una nula posibilidad de tener el control sobre esa actividad, por lo que, resulta injusta en todo sentido hacer responsable a un arrendador financiero. (Patrón, 2005, p. 290).

La Corte Suprema (2013) en la Casación N° 2025-2013, resolvió que responsabilidad del arrendador financiero en los contratos de leasing en un

accidente de tránsito es objetiva, de conformidad al artículo 29 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte Terrestre. Ahora bien, respecto al segundo párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299, señalaron que dicha norma tiene como finalidad regular la relación contractual, en consecuencia la responsabilidad civil contractual, mas no la responsabilidad civil extracontractual, por ende no es aplicable en caso de daños causados a terceros ajenos a la relación contractual, en tal sentido debe aplicarse la Ley N° 27181 ya que su finalidad es regular justamente los accidentes de tránsito.

La Corte Suprema (2011) en la Casación N° 251-2011 – Lambayeque, excluyó de responsabilidad al Banco de Crédito del Perú como propietario del vehículo dado en arrendamiento financiero, en el proceso seguida a Jhon Poul Morroy Cisneros como autor del delito con la vida, el cuerpo y la salud – homicidio culposo. Teniendo como fundamento el segundo párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 que regula el arrendamiento financiero, en virtud del principio de especialidad.

El contrato de leasing

El contrato leasing tiene su razón de ser en el mundo de los negocios y la actividad industrial. Los negocios requieren de financiamiento para desarrollar una actividad industrial, la optimización en un servicio requiere de maquinaria que se encuentre a la vanguardia de la tecnología y es muy sabida la rapidez con que los artefactos se vuelven obsoletos, es allí donde el contrato de arrendamiento financiero se convierte en una herramienta fundamental para la economía. La capacidad de sustituir la maquinaria sin tener un desembolso de una fuerte cantidad de dinero eso facilita el contrato de arrendamiento financiero, es decir, libera su capital y el negocio se forma con el dinero de una fuente externa al aporte los socios. (Rodríguez, 2010, p. 696).

El mecanismo más utilizado para el financiamiento y adquisición de activos es el contrato de leasing, su objeto conceder financiamiento a una persona con el fin de que esta pueda adquirir un determinado bien. El arrendamiento financiero es aquel contrato por el cual se otorga el uso de bienes muebles o inmuebles por una empresa locadora al usuario o arrendatario, mediante el pago de cuotas periódicas

y con la posibilidad de ejercer la opción de compra por parte del arrendatario por el valor pactado. El arrendatario obtiene el derecho de uso durante la vigencia del contrato, a cambio del pago de cuotas periódicas. Esto permite al usuario gozar de los beneficios del bien sin haber terminado de pagar el financiamiento. (Northcote, 2017, p.4).

El contrato de leasing o arrendamiento financiero, es aquel que una sociedad especializada, adquiere a petición del cliente, determinados bienes y los da en arrendamiento por el pago de una remuneración, teniendo las partes la facultad que al finalizar el plazo del contrato de extender el mismo con otras condiciones o de adquirir los bienes que el arrendatario tiene en su poder. (Rodríguez, 2010a, p. 699).

Sobre la naturaleza del contrato, debemos indicar que existen al menos tres posturas fundamentales, la primera es que el contrato es en forma simultánea un alquiler venta, su falencia de esta postura es que el alquiler y la compra – venta se dan en momentos diferentes siendo imposible la coexistencia, la segunda es que la sociedad de leasing actuaría como mandataria del usuario, la cual no se aceptaría toda vez que la mandataria adquiriría a nombre del mandante lo cual no es así, y la tercera es que es un contrato mixto, con elementos del contrato de compraventa y del arrendamiento que es la más aceptada. (Rodríguez, 2010b, p. 700).

Por su parte Bravo (2003), sostuvo que existen cinco teorías que explican la naturaleza jurídica del leasing, teoría de la compraventa, teoría del préstamo, teoría del arrendamiento, teoría de la gestión de negocios y teoría del mandato, obteniendo como resultado que todas las teorías solo explican en parte el contrato de arrendamiento financiero, pues es lógico que si explicaran completamente dejaría de ser un contrato de arrendamiento financiero y sería una compraventa, un préstamo u otro contrato, perdería su naturaleza y dejaría de existir. (p. 211)

Dentro de sus caracteres jurídicos tenemos que es un contrato consensual, se perfecciona por el acuerdo de las partes, es bilateral o plurilateral si se involucra al proveedor en algunas obligaciones dentro del contrato y de tracto sucesivo por

la periodicidad con que cumple sus obligaciones el arrendatario. (Rodríguez, 2010c, p. 708).

1.5. Formulación del problema

Problema General

¿Cómo influye la responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero en los contratos de Leasing vehicular en los Juzgados de Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017?

Problemas Específicos

¿Cómo influye el daño en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados de Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017?

¿Cómo influyen los factores de atribución en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017?

¿Cómo influye la contraposición de normas en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017?

1.6. Justificación del estudio

Justificación Teórica

Fernández y Leysser (2005), señalaron que la responsabilidad del propietario por los daños causados mediante un bien dado en arrendamiento financiero es simplemente legal, toda vez que no se observa otras circunstancias para imputar la responsabilidad, y no tiene injerencia en la actividad que causa el daño. (p. 37)

Nuestra Legislación es contradictoria en este aspecto, ya que la Ley General de Transporte Terrestre, establece que existe responsabilidad solidaria, empero dicha norma no regula la responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero, al mismo tiempo el Decreto Legislativo N° 299, Ley que regula el contrato de leasing

estableció que el arrendador se libera de responsabilidad desde la entrega del bien al arrendatario financiero, en el mismo sentido, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 559-84-EFC que establece las normas aplicables a las operaciones de arrendamiento financiero señaló Para el efecto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de arrendamiento financiero, corresponde a la arrendataria asegurar obligatoriamente a los bienes materia de arrendamiento financiero contra riesgos de responsabilidad civil frente a terceros”, por lo que resulta importante e indispensable investigar esta problemática.

Justificación Práctica

Nuestra legislación, presenta deficiencias en regular este hecho en concreto, por lo que deja a discrecionalidad del Magistrado para resolver estos casos, ya que el juez puede optar por una norma u otra, lo cual es totalmente válido; sin embargo genera incertidumbre jurídica, para las empresas que se dedican a esta actividad impidiendo el financiamiento de muchos, pequeños empresarios que utilizan esta actividad como una forma de tener liquidez y hacer funcionar sus empresas.

Los Magistrados no están tomando en cuenta algo que es fundamental, es que el Banco realiza un servicio de intermediación financiera, que obtiene ganancias claro que sí, pero los fondos con los que trabajan son de los agentes superavitarios no son fondos propios, es decir, el banco trabaja con fondos de terceros, en tal sentido, hacer responsable al banco desincentiva la celebración de contratos Leasing, allí la enorme importancia de la investigación del presente tema.

Por otro lado, es fundamental e importantísimo investigar el tema toda vez que no se está aplicando el principio especialidad en la aplicación de la normas, pues la norma especial se prefiere frente a la norma general, como lo regula el Código Civil en su Título Preliminar, Artículo VIII, que los jueces no pueden dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de la ley, en los que se invoca los principios generales del Derecho, en consecuencia, el principio de especialidad me dice que la materia que se encuentra regulada como tal no debe aplicarse su norma especial y no otra norma general.

Justificación Metodológica

La presente investigación desarrollará un método para medir variables en un distrito Judicial específico y los magistrados especializados en materia civil, que puede ser aplicable a todos los distritos judiciales del departamento de Lima y del país en general e incluso en el exterior, asimismo, constituirá un material valioso para otras investigaciones sobre el tema que realicen a futuro.

1.7. Formulación de hipótesis

Hipótesis general

Hi: La responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero influye negativamente en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.

H0: La responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero no influye negativamente en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.

Hipótesis específicas

El daño influye negativamente en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.

Los factores de atribución influyen negativamente en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.

La contraposición de normas influye negativamente en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.

1.8. Formulación de objetivos

Objetivo general

Determinar la influencia de la responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.

Objetivos Específicos

Identificar la influencia del daño en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima– 2017

Analizar la influencia de los factores de atribución en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima– 2017.

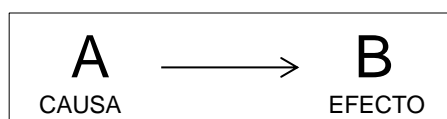
Examinar la influencia de la contraposición de normas en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima– 2017.

II. METODOLOGÍA

2.1. Diseño de investigación

No experimental – Transeccional Correlacional Causal

El diseño es No Experimental Transeccional Correlacional Causal, ya que se tiene como finalidad observar los fenómenos en su ambiente natural para así poder ser analizados en un momento único, sin que se lleve a cabo la manipulación de las variables, asimismo se estudiara la relación entre dos variables en función de la relación causa – efecto. (Hernández, Fernández y baptista, 2014, p.158).



TIPO: Básica

Valderrama (2007), la investigación básica tiene como fin la recopilación de información y datos para efectos de construir una base de conocimientos teóricos y científicos, todo ello en base a información ya existente. (p.38).

ALCANCE: Explicativo

Tiene como objetivo plantear las causas de los fenómenos que se estudian, a efectos de explicar el porqué de dichos fenómenos y/o por qué se relacionan dos o más variables, planteando relaciones de causa – efecto. (Hernández, et al. 2014, p. 95).

ENFOQUE: Cuantitativo

Iglesias y Cortés (2004), el enfoque cuantitativo está basado en mediciones numéricas, utilizando la recolección de datos para analizarlos y dar respuesta a las preguntas planteadas, así como también para probar las hipótesis establecidas. El presente enfoque es utilizado en investigaciones que pueden ser cuantificables y/o medibles. (p.10).

El enfoque cuantitativo mediante la recolección de datos prueba las hipótesis obteniendo una medición numérica es decir, porcentajes como indicadores de un fenómeno, para establecer patrones de comportamiento y establecer teorías. (Hernandez, et al, 2014, p. 4).

MÉTODO: Deductivo

La realidad problemática y toda la estructura del trabajo será abordada de lo general a lo particular, se hablará a nivel macro para luego sentarse en el lugar específico de la presente investigación.

Medina y Quiroz (2011) señaló que el método deductivo tiene la finalidad de deducir leyes de carácter hipotético, que asimismo parte de lo general a lo particular o se puede decir de arriba hacia debajo de la observación macro obtiene postulados y principios de aplicación práctica. (p. 27)

2.2. Operacionalización de variables.

Medina y Quiroz (2011) señaló que la definición operacional de un término, se da por la cantidad de indicadores que servirán para la realización del fenómeno que se está observando, es decir presentar rasgos para que el fenómeno sea más preciso (p. 47)

La operacionalización de variables en la presente investigación se realizará mediante la tabla de operacionalización de variables que a continuación presentamos.

Tabla N° 01: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	
INDEPENDIENTE	REPOSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO	La Responsabilidad Corporativa es asumir o responder por los daños que las personas jurídicas causen en el despliegue de sus actividades económicas, con la finalidad de mitigar los impactos que se originen sobre terceros perjudicados (Arredondo, 2009, p. 3).	Esta variable independiente está definida en tres dimensiones y la cual cada dimensión cuenta con dos indicadores.	EL DAÑO	Daño emergente	LIKERT (5) Totalmente de acuerdo, (4) De acuerdo, (3) Ni de acuerdo, ni en Desacuerdo, (2) En desacuerdo y (1) Totalmente en Desacuerdo
					Lucro cesante	
				FACTORES DE ATRIBUCIÓN	Factores subjetivos	
					Factores objetivos	
				CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	
					Decreto Legislativo N° 299.	
DEPENDIENTE	EL CONTRATO DE LEASING VEHICULAR	El Decreto Legislativo N° 299 señaló que el arrendamiento financiero es un contrato mercantil que su objeto es la locación de bienes muebles o inmuebles por parte de una empresa locadora para el uso de una arrendataria por el pago de cuotas periódicas, y con la posibilidad de ejercer la opción de compra a en cualquier momento del contrato antes de su vencimiento.	La variable dependiente está dividida en tres dimensiones y también cada dimensión cuenta con dos indicadores.	AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD	Libertad de contratar	
					Consentimiento	
				OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES	Manifestación de voluntad	
					Obligaciones y derechos del arrendador	
				PÓLIZA CONTRA RIESGOS	Obligaciones y derechos del arrendatario	
					Cobertura	
Riesgo						

2.3. Población y muestra

Población

Iglesias y Cortes (2004), es el conjunto total de individuos que tienen las características materia de una investigación, respecto de los cuales se desea inferir determinada información. (p.90).

Para ello, en la presente investigación se ha considerado tener como población al total de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, conformado por personas. Quepa precisar que se tomará a los jueces, de los siguientes Juzgados, juzgados de paz letrados, juzgados civiles, juzgados comerciales y juzgados de tránsito.

Tabla N° 02: Población del personal jurisdiccional (jueces) de los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2017,

AMBITO DE ESTUDIO	UNIDAD DE ANALISIS	CARGO	JUZGADO	TOTAL
Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima	Personal Jurisdiccional	Jueces	Juzgados de paz letrados	90
			Juzgados civiles	42
			Juzgados comerciales	17
			Juzgados de tránsito	2
TOTAL DE LA POBLACIÓN				151

Fuente: Pagina Web del Poder Judicial y trabajo de campo.

2.4. Muestra y muestreo

Muestra

Tabla N° 03: La muestra del personal jurisdiccional (jueces) de los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2017 que está constituida por (42) jueces.

CARGO	JUZGADOS	TOTAL
Jueces	Juzgados Civiles	42

Fuente: *Página Web del Poder Judicial y trabajo de campo.*

Muestreo

Hernández, Fernández y Baptista, (2014), señalaron que la muestra es el subconjunto que se obtiene de la población, respecto de la cual se efectuara la recolección de datos, por lo que es importante que sea representativa de la población, ya que se pretende que los resultados que se obtengan sean generalizados.(p.175).

En el presente trabajo, se aplicara un muestreo no probabilístico, es decir, a elección del investigador por las características y por el conocimiento de la realidad problemática que posee cada persona que será encuestada. En tal sentido, se encuestarán a los jueces civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalaron, las muestras no probabilísticas son a elección y decisión de un investigador o grupo de personas que recolectan los datos, por las características que posee los encuestados. (p.190).

2.5. Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica e instrumento

TÉCNICA	ENCUESTA: La encuesta es una técnica de recolección de datos de una muestra determinada que ayuda operacionalizar una variable dentro de una investigación.
INSTRUMENTO	CUESTIONARIO: Chasteauneuf, citado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) señaló que un cuestionario es un grupo de preguntas que tienen la finalidad medir una a más variables. (p. 217)

Fuente: *Elaboración propia del investigador.*

Validez del instrumento de medición

En la presente investigación, se aplicara la validez de expertos, que según Hernández, et al. (2014), consiste en tomar en cuenta la opinión de expertos calificados en el tema, para efectos de evaluar el grado de medición que tiene un instrumento respecto a las variables. (p.200).

Es por ello que en la presente investigación, el instrumento fue validado por cinco expertos cuatro de ellos de la Universidad Cesar Vallejo y un Juez Civil de la Corte Superior de Lima, para calcular los promedios de validez de cada uno, obteniéndose como resultado 90%, es decir que el instrumento es considerado Excelente.

TABLA N° 4: Juicio de expertos

N°	EXPERTOS	INSTITUCIÓN	VALORACIÓN DE LA APLICABILIDAD
01	Dr. Charlie Carrasco Salazar	Universidad Cesar Vallejo	90%
02	Mg. Eduardo Salvador Ramos	Universidad Cesar Vallejo	90%
03	Dr. Martin Valdivia Cotrina	Universidad Cesar Vallejo	90%
04	Mg. Juan Carlos Valera Málaga	Juez Civil	90%
05	Dr. Juan Matta Paredes	Universidad Cesar Vallejo	90%
		PROMEDIO	90%

Fuente: *Elaboración propia del investigador.*

Confiabilidad

Está referido al grado en que la práctica reiterativa de un instrumento a un mismo individuo produzca los mismos resultados. (Hernández, et al, 2014, p. 200).

En tal sentido, según lo señalado, la confiabilidad del instrumento que aplicamos en este trabajo de investigación está basada en el análisis de fiabilidad del Alpha de Cronbach; el mismo que fue aplicado a una muestra de 42 miembros (jueces civiles) de la Corte Superior de Justicia de Lima, obteniendo como resultado de fiabilidad para la variable independiente 0.869 y del mismo modo se obtuvo un resultado de fiabilidad para la variable dependiente 0.829; esto quiere decir que el instrumento elaborado para cada una de las variables es confiable.

TABLA N° 5

Resultado del análisis de confiabilidad de la variable independiente: Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero.

		N	%
Casos	Válido	42	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	42	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	20

Fuente: Resultado SPSS 24 /Elaboración del investigador

Según la presente tabla, la fiabilidad de la variable independiente nos otorga un resultado de 0.869, lo que indica que el instrumento es de alta confiabilidad según el parámetro de (Hernández, et al, 2014, p.208).

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
EL DAÑO01	80,71	281,477	,831	,968
EL DAÑO02	80,02	294,268	,856	,967
EL DAÑO03	80,71	294,648	,774	,968
EL DAÑO04	79,95	302,681	,813	,968
EL DAÑO05	80,40	289,418	,880	,967
EL DAÑO06	80,40	310,930	,509	,970
EL DAÑO07	80,71	281,477	,831	,968
FACTORES DE ATRIBUCIÓN 08	79,95	302,681	,813	,968
FACTORES DE ATRIBUCIÓN 09	80,40	289,418	,880	,967
FACTORES DE ATRIBUCIÓN 10	80,40	310,930	,509	,970
FACTORES DE ATRIBUCIÓN 11	80,71	281,477	,831	,968
FACTORES DE ATRIBUCIÓN 12	80,02	294,268	,856	,967
FACTORES DE ATRIBUCIÓN 13	80,71	294,648	,774	,968
FACTORES DE ATRIBUCIÓN 14	79,95	302,681	,813	,968
CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS15	80,71	281,477	,831	,968
CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS16	80,02	294,268	,856	,967
CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS17	80,71	294,648	,774	,968
CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS18	79,95	302,681	,813	,968
CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS19	80,40	289,418	,880	,967
CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS20	80,40	310,930	,509	,970

TABLA N° 6

Resultado del análisis de confiabilidad de la variable dependiente: Contrato de Leasing Vehicular.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	42	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	42	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,829	20

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD01	83,62	155,754	,487	,928
AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD02	82,60	144,052	,876	,918
AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD03	82,40	159,857	,518	,927
AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD04	83,21	140,709	,795	,921
AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD05	82,52	148,012	,884	,919
AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD06	83,21	149,636	,746	,922
AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD07	82,45	156,351	,729	,923
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES08	82,40	159,857	,518	,927
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES09	83,21	140,709	,795	,921
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES10	82,52	148,012	,884	,919
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES11	83,21	149,636	,746	,922
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES12	82,45	156,351	,729	,923
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES13	82,90	146,088	,848	,919
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES14	82,90	163,259	,377	,929
POLIZA CONTRA RIESGOS15	82,19	173,231	-,170	,933
POLIZA CONTRA RIESGOS16	82,26	173,271	-,143	,933
POLIZA CONTRA RIESGOS17	82,10	171,991	,000	,931
POLIZA CONTRA RIESGOS18	82,50	164,354	,451	,928
POLIZA CONTRA RIESGOS19	82,50	159,232	,659	,925
POLIZA CONTRA RIESGOS20	83,62	155,754	,487	,928

Fuente: Resultado SPSS 24/Elaboración del investigador

Según la tabla precedente, la fiabilidad de la variable dependiente brinda un resultado de 0.829 lo que señala que el instrumento es de alta confiabilidad según el parámetro establecido por el autor. (Hernández, et al, 2014, p. 208).

2.6. Métodos de análisis de datos

Es la técnica que se utiliza para llevar a cabo el análisis de los datos recabados, esto se llevara a cabo mediante los grados establecidos según el tipo de la Escala de Likert, el mismo que es definido como el conjunto de ítems que se dan en forma de afirmaciones para medir las respuestas de las personas mediante categorías. (Hernández, et al, 2014, p. 238).

Para lo cual, los datos serán insertados a un software denominado SPSS, el cual mediante valores y escalas nos permitirá determinar los resultados de la presente investigación, los mismos que serán contrastados con las hipótesis planteadas.

2.7. Aspectos éticos

El Presente Trabajo es auténtico en su conjunto, cumple con los parámetros de la metodología diseñada por la universidad, con el aporte de las referencias bibliográficas, parafraseo y análisis de conceptos, normativos y doctrinales.

III. RESULTADOS

Tabla N° 07 Regresión - Resumen de modelo

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,934 ^a	,872	,857	4,202

Fuente: Resultado SPSS 24 /Elaboración del investigador

- a. Variables predictoras: (Constante), CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS, RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO, EL DAÑO, FACTORES DE ATRIBUCION

Tabla N° 08: Prueba de hipótesis (ANOVA^a)

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	4210,908	4	1052,727	59,633	,000 ^b
	Residual	617,867	35	17,653		
	Total	4828,775	39			

Fuente: Resultado SPSS 24 /Elaboración del investigador

- a. Variable dependiente: CONTRATO DE LEASING VEHICULAR
 b. Variables predictoras: (Constante), CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS, RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO, EL DAÑO, FACTORES DE ATRIBUCION

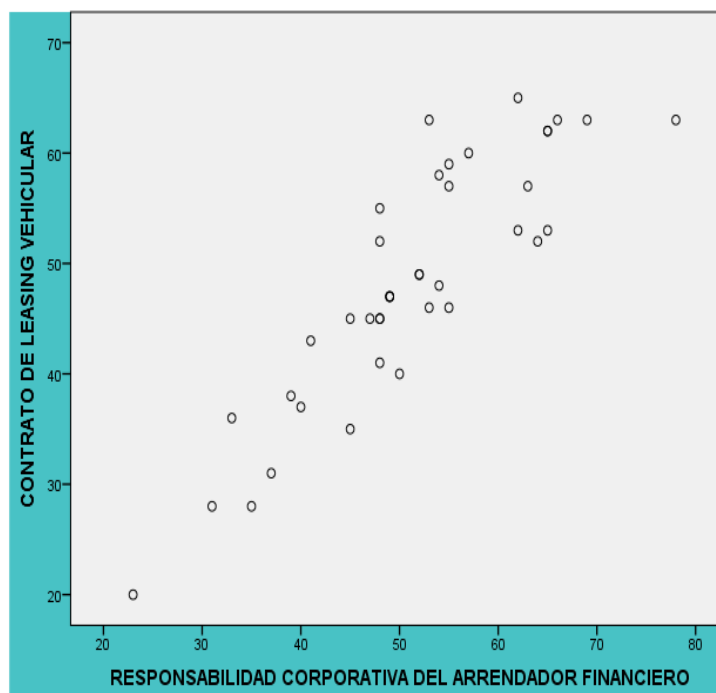
Tabla N° 09: Coeficientes

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coef. tipificados	t	Sig.	
	B	Error típ.	Beta			
(Constante)	-1,035	3,311		-,312	,757	
1	RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO	,458	,122	,450	3,748	,001
	EL DAÑO	,417	,235	,388	1,775	,085
	FACTORES DE ATRIBUCION	,375	,390	,362	,960	,343
	CONTRAPOSICIÓN DE NORMAS	-,245	,337	-,234	-,728	,471

Fuente: Resultado SPSS 24 /Elaboración del investigador

Gráfico N°1

- **Resultados de las variables:** La responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero y el contrato de leasing vehicular.

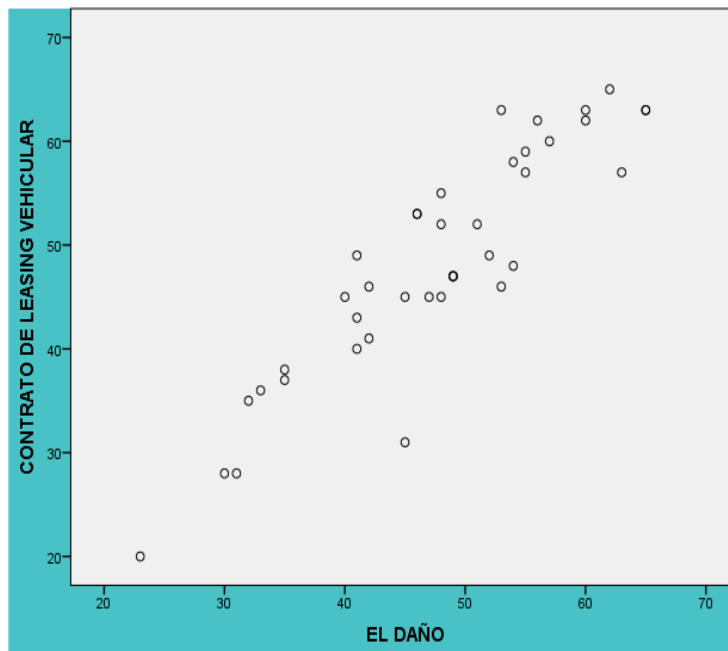


Fuente: Resultado SPSS 24 /Elaboración del investigador

Interpretación: En el presente diagrama de dispersión podemos apreciar que existe una tendencia ascendente lineal $R^2 = 0,816$, multiplicado este valor por 100 obtenemos como resultado 81.6% que sería la relación compartida entre las variables, entonces la responsabilidad corporativa de arrendador financiero con los contratos de leasing vehicular constituye un 81.6% determinando que influye negativamente. Por lo tanto queda demostrado que a mayor responsabilidad corporativa del arrendador financiero mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular.

Gráfico N°2

- **Resultados de la variable dependiente con las dimensiones de la variable independiente:** El contrato de leasing vehicular y el daño.

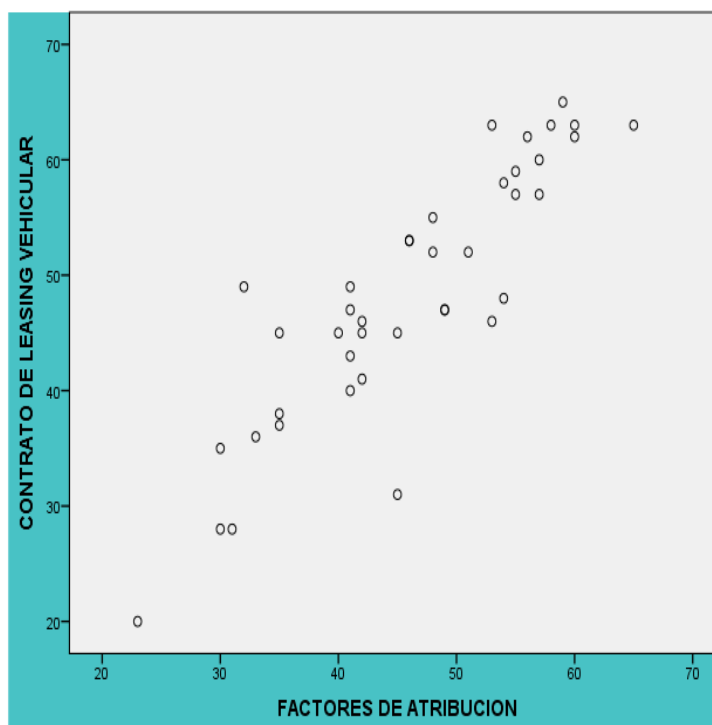


Fuente: Resultado SPSS 24 /Elaboración del investigador

Interpretación. En el presente grafico de dispersión apreciamos claramente una ascendencia lineal $R^2 = 0,814$, multiplicado este valor por 100 obtenemos 81.4%, que sería la relación compartida entonces la responsabilidad corporativa del arrendador financiero con el daño en los contratos de leasing vehicular constituye un 81.4% determina que el daño influye negativamente en los contratos de leasing vehicular por lo tanto queda demostrado que a mayor sea los daños mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular.

Gráfico N°3

- **Resultados de la variable dependiente con las dimensiones de la variable independiente:** El contrato de leasing vehicular y los factores de atribución.

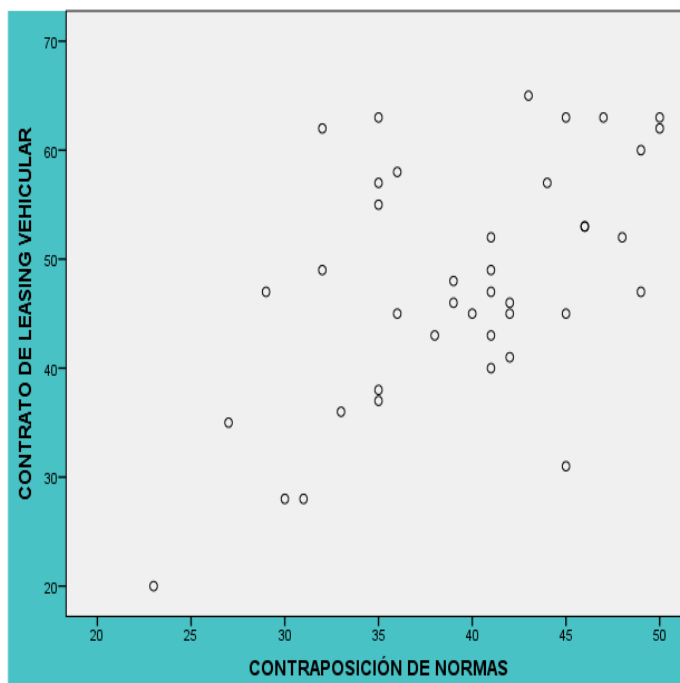


Fuente: Resultado SPSS 24 /Elaboración del investigador

Interpretación: En el gráfico de dispersión podemos apreciar la tendencia de ascendencia del lineal $R^2 = 0,770$, multiplicado por 100 nos arroja un 77% que sería la relación compartida entonces los factores de atribución en los contratos de leasing vehicular constituye un 77% esto determina que los factores de atribución influye negativamente en los contratos de leasing por lo tanto que demuestra que a mayor factores de atribución para señalar como responsable solidario al arrendador financiero mayor será la afectación en los contratos de leasing vehicular.

Gráfico N°4

- **Resultados de la variable dependiente con las dimensiones de la variable independiente:** El contrato de leasing vehicular y la contraposición de normas.



Fuente: Resultado SPSS 24 /Elaboración del investigador

Interpretación: En nuestro grafico de dispersión apreciamos la ascendencia del lineal $R^2 = 0,723$, multiplicado por 100 obtenemos como resultado un 72.3% que sería la varianza compartida entre la contraposición de normas y los contratos de leasing vehicular constituye un 72.3% esto determina que la contraposición de normas influye negativamente en los contratos de leasing vehicular por lo tanto demostrado que a mayor contraposición de normas mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tiene como objetivo Determinar la influencia de la Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017, pues como se viene observando la jurisprudencia en relación a la responsabilidad del arrendador financiero no ha sido unánime, toda vez que existen normas que se contraponen y obligan a los jueces a optar por una de ellas generando resultados muchas veces contrapuestos e incluso injustos solo y únicamente por que un mismo hecho se encuentra regulado de formas diferentes, lo cual genera incertidumbre tanto para la promoción el contrato de leasing vehicular como para el resarcimiento de las víctimas en caso se causen daño mediante un vehículo adquirido mediante contrato de leasing vehicular.

En tal sentido, Pino (2011) en la tesis titulada “Fundamentos de la justicia correctiva y distributiva en la responsabilidad civil extracontractual”, cuyo objetivo es: determinar la responsabilidad civil extracontractual y los fundamentos en la justicia correctiva y distributiva, usando una población indeterminada y un método deductivo, llega a la conclusión, que la responsabilidad civil extracontractual es un mecanismo para compensar las pérdidas que un particular a sufrido por su mala fortuna, entendiendo que dichas perdidas deben ser soportadas por alguien, sea la víctima, el autor, o la sociedad completa. En tal sentido, el hecho es que existe un tercero que ha sufrido un daño y que debe ser resarcido por el que causa el daño. Ahora bien, el antecedente señalado no trata específicamente la responsabilidad corporativa del arrendador financiero, por lo que definitivamente tiene sus limitaciones al momento de explicar un caso de responsabilidad del arrendador financiero, ya que la responsabilidad extracontractual solo le permite observar la objetividad más no revisar la naturaleza de un contrato de leasing como un contrato mercantil para obtener otro resultado diferente, pues se contrapone a nuestros resultados, pues la responsabilidad corporativa de arrendador financiero influye negativamente en los contratos de leasing vehicular en tanto que a mayor responsabilidad corporativa del arrendador financiero mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular.

Lizarraga (2016) en la tesis titulada “El contrato de leasing y su problemática calificación en la Ley concursal”, con su de analizar el tratamiento jurídico material sobre el cual se configura el contrato de leasing, así como la trascendencia de esta cuestión ante la entrada en concurso de la arrendataria financiera, cuya población no específica, obtiene resultados y concluye que el contrato de Leasing es una herramienta fundamental para la financiación de una empresa que a su vez es una negociación muy ventajosa para el funcionamiento de una empresa evitando la adquisición definitiva de bienes que no son rentables para la empresa empero los necesita para el desarrollo de sus actividades económicas. Al mismo tiempo, señala que el Contrato de Leasing es una herramienta valiosa pero de difícil comprensión ya que comparte características de otros contratos, por lo que estamos de acuerdo, pues obtiene resultados similares a los de nuestra investigación, que el contrato de leasing vehicular es una herramienta de financiación por lo que se debe promover y efectivamente al señalar responsable al arrendador financiero desincentiva la celebración de contratos leasing e impide que se acceda al financiamiento por este medio, pues a mayor responsabilidad corporativa del arrendador financiero mayor afectación y en consecuencia disminución de la celebración de contratos de arrendamiento financiero

Araujo (2017) en la tesis titulada “La regulación de la responsabilidad solidaria del arrendador financiero en el contrato de leasing”, pretende determinar si es responsable solidario el Arrendador Financiero cuando se ocasione daños en un accidente de tránsito generado por el uso de un vehículo objeto de arrendamiento Financiero, bajo poder de la arrendataria y/o terceros. Utiliza una metodología de revisión de material bibliográfico y análisis comparativo de normas, teorías y casuística, su población no específica, llega a la conclusión que el arrendador financiero es responsable solidario, pues analiza las normas e infiere que el Decreto Legislativo 299^o regula la relación contractual de las partes vinculadas en el contrato de leasing, más no la responsabilidad por daños frente a terceros ajenos al mencionado contrato. Ahora bien, aunque el investigador llega a conclusiones

deferentes a las nuestras, pero éste no toma en cuenta que el contrato de arrendamiento financiero es un contrato mercantil, es decir esencialmente financiero, para el cual no deben aplicarse criterios de la responsabilidad civil extracontractual o la responsabilidad objetiva, sino aplicar el principio de especialidad y excluir al arrendador financiero toda vez que no tiene dominio del bien y trabaja con el dinero de terceros, ello en relación a nuestros resultados donde la responsabilidad corporativa de arrendador financiero influye en un 81.6% de manera negativa en los contratos de leasing vehicular, en consecuencia, si el arrendador financiero es responsable afecta directamente la celebración del leasing vehicular.

Molero (2015) en su tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho, titulada “La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia de Cusco – 2014”, la misma que tiene como objetivo analizar las diferentes normas legales y Jurisprudencia para plantear alternativas a fin de obtener una reparación integral para las víctimas, por el daño ocasionado como consecuencia de accidentes de tránsito. Su metodología es un especializado y coyuntural, análisis de las normas referentes a la responsabilidad y en el derecho comparado y casuística, con una población de 152 casos de accidentes tránsito sucedidos durante el año 2015, concluye, que el uso de automóviles generan riesgo conforme lo establece el artículo 1970 del Código Civil, asimismo, que la sociedad está consciente y asume el mismo, solo se preocupa por que cada vehículo que circula tenga un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), ya que es lo único que garantiza, la reparación de las víctimas frente ante estos eventos dañosos, aunque la investigadora no se refiere directamente a la responsabilidad corporativa del arrendador financiero y por ende no considera la responsabilidad de éste, se observa que a mayor deficiencia en las normas, a mayor contraposición de normas que regulen un mismo hecho mayor será la afectación a la víctima, ello en relación a que el 72.3% esto determina que la contraposición de normas influye negativamente en los contratos de leasing vehicular por lo tanto demostrado que a mayor contraposición de normas mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular, pues la regulación dispar de un mismo hecho, es uno de los indicadores de que a mayor responsabilidad

corporativa del arrendador financiero mayor afectación en los contratos de leasing vehicular.

Chaparro (2017) en la tesis titulada “El arrendamiento financiero y la responsabilidad extracontractual de los Bancos”, cuyo objetivo es determinar la responsabilidad extracontractual de los bancos en los contratos de arrendamiento financiero, cuya metodología, población no específica llega al resultado que se refleja en su conclusión señalando que debe modificarse la legislación de tránsito para que en ningún caso sea responsable el banco, cuando este asume la posición de arrendador, ya que el contrato de arrendamiento financiero es una herramienta para que las empresas deficitarias adquieran financiamiento para llevar a cabo sus actividades económicas, y hacer responsable por los accidentes de tránsito indirectamente es atentar contra la economía de un país, lo cual concordamos tanto con los resultados obtenidos por la investigadora como con los resultados obtenidos en la presente investigación, por cuanto, la responsabilidad corporativa del arrendador financiero desmotiva la celebración de contratos de arrendamiento financiero y en consecuencia la economía de un país se frenaría, sobre todo de los que buscan el financiamiento mediante el contrato de arrendamiento financiero, ello en base a los resultados que arrojan que el 81.6% la responsabilidad corporativa del arrendador financiero influye negativamente sobre el contrato de leasing vehicular . Por lo tanto queda demostrado que a mayor responsabilidad corporativa del arrendador financiero mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular.

Finalmente, del análisis de las normas pertinentes al tema podemos señalar lo siguiente: el artículo 1677° del Código Civil Vigente señala que los contratos de arrendamiento financiero se rige por la legislación especial, en consecuencia, cualquier problema que surja del contrato de arrendamiento financiero no vamos aplicar las normas de código civil porque son de aplicación supletoria, al mismo tiempo, al existir una norma que regula el contrato de arrendamiento financiero, se debe preferir la legislación especial, en aplicación del principio de especialidad. La ley especial prima sobre la general, por lo que desde el punto de vista de la aplicación de las normas el

problema se solucionaría aplicando el principio de especialidad. Por otro lado, el mismo principio es aplicable en cuanto a la Ley General de Transporte, toda vez que si bien regula el tránsito terrestre no regula la responsabilidad del arrendador financiero en específico por lo que debe preferirse necesariamente la norma especial.

V.CONCLUSIONES

En cuanto a, determinar cómo influye la Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en los Contratos de Leasing vehicular, obtiene que 81.6% de los encuestados señaló que influye negativamente. En consecuencia, queda demostrado que a mayor responsabilidad corporativa del arrendador financiero mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular.

En relación a identificar cómo influye el daño en los contratos de Leasing Vehicular, se obtiene que un 81.4% de los encuestados señaló que el daño influye negativamente en los contratos de leasing vehicular por lo tanto queda demostrado que a mayor daño mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular.

Respecto a analizar cómo influyen los factores de atribución en los Contratos de Leasing vehicular, contratos de leasing vehicular constituye un 77% esto determina que los factores de atribución influye negativamente en los contratos de leasing por lo tanto que demuestra que a mayor factores de atribución para señalar como responsable solidario al arrendador financiero mayor será la afectación en los contratos de leasing vehicular.

Finalmente, en relación a examinar cómo influye la contraposición de normas en los Contratos de Leasing vehicular, se obtiene que la contraposición de normas y los contratos de leasing vehicular constituye un 72.3% de relación causa efecto, esto determina que la contraposición de normas influye negativamente en los contratos de leasing vehicular por lo tanto demostrado que a mayor contraposición de normas mayor será la afectación a los contratos de leasing vehicular.

VI. RECOMENDACIONES

Considerando las conclusiones las teorías y los resultados que hemos llegado, podemos ofrecer las siguientes recomendaciones:

- Que, si bien es cierto existe una contraposición de normas al momento de resolver casos en los que se ha causado daños mediante un vehículo obtenido por contrato de arrendamiento financiero, se podría solucionar fácilmente aplicando el principio de especialidad, por el que la norma especial se prefiere frente a la general.
- Que, se debería considerar al momento de resolver los casos como éstos, que la esencia de la actividad económica que realiza el arrendador financiero, que es la que es la intermediación financiera, cuya actividad no es ni potencialmente, por lo que resulta absurdo responsabilizar por una daño de esta naturaleza.
- Se debería eximir de responsabilidad a los arrendadores financieros, ya que por un lado trabajan con fondos de terceros, por otro, no causan el daño directamente o mejor dicho su actividad económica estrictu sensu es de intermediación financiera y no la adquisición de un bienes, por lo que su actividad no es ni potencialmente dañosa, en consecuencia es injusto hacer responsable al arrendador financiero.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araujo, A. (2017) La regulación de la responsabilidad solidaria del arrendador financiero en el contrato de leasing (Tesis de Pregrado) Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2877/1/RE_DERE_ALIDA.ARAUJO_REGULACION.DE.LA.RESPONSABILIDAD_DATOS.pdf
- Arredondo, A. (2009) *Responsabilidad Social y Empresarial: Una Síntesis de Ideas y Casos*. Lima-Perú: Jurista Editores.
- Beltrán, J. (2016) *La responsabilidad civil del arrendador financiero frente a los daños causados por accidentes de tránsito por lo vehículos dados en contrato de leasing*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=fJ83MOw11k>.
- Bravo, S. (2003) *Contratos atípicos e innominados – contratos modernos empresariales*, Per, Ediciones: Iberoamericana.
- Bouquet, C. (2016) *Póliza de seguros ¿Qué es una Póliza de seguros?*, Recuperado de <https://www.123seguro.com/blog/que-es-una-poliza-de-seguro>.
- Briones, G. (1996), *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*, Bogotá- Colombia: COPYRINHT: ICFES
- Corsaro, L. (2000) *La responsabilidad extracontractual por hecho ajeno en el derecho civil italiano*. En: *Ius et Veritas*.
- Chaparro, E. (2017) El arrendamiento financiero y la responsabilidad extracontractual de los Bancos (Tesis de maestría) Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/8105/CHAPARRO_QUISPE_ELIZABETH_ARRENDAMIENTO_FINANCIERO.pdf?sequence=1&isAllowed
- Cortéz, M. & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. (1° ed.). Campeche: Universidad Autónoma del Carmen.
- Díaz, A. (2012) *Arrendamiento de Automóviles*, Recuperado de [file:///C:/Users/Downloads/105051-419891-1\(1\).pdf](file:///C:/Users/Downloads/105051-419891-1(1).pdf)
- Enciclopedia Jurídica Online, Recuperado de <http://leyderecho.org/contradicciones-entre-las-normas-juridicas>.
- Fernández, G. & Leysser, L. (2005) *La reedificación conceptual de la responsabilidad extracontractual objetiva*. Lima: PUCP.

- Figuroa, M. (2016) *Autonomía de la Voluntad, Pactos en previsión de ruptura*. En España, Estados Unidos y Puerto Rico.
- Lizarraga, M. (2016) *El contrato de leasing y su problemática calificación en la Ley concursal (Tesis de Pregrado)* Recuperado de <http://academic.e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/21196/78409TFGlizarraga.pdf?sequence=1>
- Medina, I. & Quiroz, D (2010) *Introducción a la Investigación Científica*, Lima-Perú, Editorial Omega.
- Molero, M. (2015) *La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia de Cusco – 2014 (Tesis de Maestría)* Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/423/P29-016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Observatorio de Derecho Civil (2012) *Responsabilidad Civil*. Vol. 13 Lima – Perú, Editora Jurídica: MOTIVENSA.
- Patrón, C. (2005). *¿Amo o sirviente?, Consideraciones funcionales en torno a la responsabilidad vicaria a propósito del artículo 1981 del Código Civil*. Revista de Derecho. Lima. Perú: Themis.
- Peschiera, D. (2010) *El leasing o arrendamiento financiero y el financiamiento de proyectos: potencialidades aun sin explotar en el Perú*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/12253/12817>
- Pino, A. (2011) *Fundamentos de la justicia correctiva y distributiva en la responsabilidad civil extracontractual (Tesis de maestría)* Recuperado de https://bitstream/handle/10612/5152/tesis_c69083.PDF?sequence=1
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española*. Consultado en <http://dle.rae.es/?w=diccionario>
- Rodríguez, S. (2010) *Leasing o arrendamiento financiero*. Lima: Editora Grijley E.I.R.L.
- Sarmiento, J. (2016) *La responsabilidad contractual por los riesgos previsibles, entre la autonomía de la voluntad privada y la rigurosidad de las normas de contratación pública*. *Revista Derecho Del Estado*.

Taboada, L. (2013) *Elementos de la Responsabilidad Civil* (3.a ed.). Lima: Editora Grijley E.I.R.L.

Velasco Asesores, (2017) *El contrato de leasing sobre vehículos y la responsabilidad civil de las compañías de leasing frente a terceros*, Recuperado de <http://www.velascoabogados.com.co/blog/94-El-contrato-de-leasing-sobre-vehiculos-y-la-responsabilidad-civil-de-las>.

Restrepo A. & Alzate, A. (2013) *Aproximación A La Responsabilidad Social Corporativa, Con Énfasis En El Direccionamiento De Proyectos*. Revista Ciencias Estratégicas

Fuentes Legales y Jurisprudenciales.

Constitución Política del Perú (1993)

Código Civil. (2017) Lima – Perú: Jurista Editores.

Decreto Legislativo N° 299 “*Ley que regula el Arrendamiento Financiero*”: SPIJ.

Ley N° 27181 *Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre*.

Decreto Supremo N° 559-84-EFC “*Establecen normas aplicables a operaciones de Arrendamiento Financiero*”: SPIJ.

Ley N° 26702 *Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Bancas y seguros*.

Casación N° 2025-2013 – Lima.

Casación N° 251-2011 – Lambayeque.

ANEXOS

CUESTIONARIO									
TÍTULO: Responsabilidad corporativa del arrendador financiero en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima - 2017									
Maque con un (x) la alternativa a que crea conveniente. Las categorías de la escala son:									
Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1)									
VARIABLE 1: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO									
DIMENSIÓN 1: EL DAÑO					1	2	3	4	5
1. Considera que el Arrendador Financiero, tiene responsabilidad corporativa por los daños que cause un bien dado en Leasing.									
2. Cree usted que el daño emergente es responsabilidad únicamente del Arrendador Financiero si son causados por el bien dado en leasing vehicular.									
3. Cree usted que el arrendador financiero está obligado a indemnizar solidariamente con el arrendatario financiero por los daños causados por daños causados por los vehículos dados en Leasing.									
4. Teniendo en cuenta que el uso del bien depende del arrendatario financiero ¿Considera Usted que el daño emergente y lucro cesante debe ser indemnizado de manera solidaria por el arrendador financiero, el arrendatario financiero y el conductor.									
5. Considera Usted que el arrendador financiero debe ser liberado de responsabilidad ya que ya que es persona jurídica que no causa el daño directamente, sino que solo financia el bien y mediante las cuotas periódicas únicamente busca una contraprestación por el uso del dinero									
6. Considera Usted que el arrendatario financiero sea el único responsable toda vez que es quién tiene el dominio del bien									
7. ¿Cree usted que se debería respetar la manifestación de voluntad de las partes ante la celebración de un contrato de arrendamiento y que el pacto libere de responsabilidad al arrendador financiero?									
DIMENSIÓN 2: LOS FACTORES DE ATRIBUCIÓN					1	2	3	4	5
8. Considera Usted que en los casos de daños causados por vehículos dado en arrendamiento financiero solo se aplica la responsabilidad objetiva?									
9. ¿Considera Usted los daños causados por un bien dado en arrendamiento financiero se puede aplicar la responsabilidad subjetiva?									
10. Considera usted que la responsabilidad debe ser solidaria bajo el criterio del riesgo creado.									
11. Considera Usted que la responsabilidad es en mayor porcentaje del arrendatario financiero.									
12. Considera que se rompe el nexo causal al afirmar que el arrendador financiero solo y únicamente financia la adquisición del bien.									
13. Bajo la teoría de la causa inmediata Usted considera responsable al arrendador financiero.									
14. Teniendo en cuenta que existen riesgos permitidos ¿considera responsable al arrendador por el simple hecho de figurar como propietario en Registros Públicos?									
DIMENSION 3: LA CONTRaposición DE NORMAS					1	2	3	4	5
15. En relación a las normas que regulan estos casos. Considera Usted, que debe aplicarse las normas del Código Civil vigente, para solucionar un caso de responsabilidad del arrendador financiero.									
16. Considera usted que debe aplicarse la Ley General de Tránsito, para solucionar un caso de responsabilidad del arrendador financiero.									
17. Considera Usted que debe aplicarse el Decreto Legislativo 299 que regula el contrato de Arrendamiento Financiero, para determinar la responsabilidad del arrendador financiero.									
18. Considera Usted que debe aplicarse el Reglamento General de Tránsito Terrestre, para determinar la responsabilidad del arrendador financiero.									
19. Considera Usted que las normas que señalamos en las ítems (15, 16,17 y 18) no son aplicables al caso de daños mediante un bien adquirido por contrato de arrendamiento financiero.									
20. Considera Usted que se debe aplicar la jurisprudencia, principios y legislación comparada para dar solución a estos casos.									

VARIABLE 2: CONTRATO DE LEASING VEHICULAR	Escala				
DIMENSIÓN 1: AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD	1	2	3	4	5
1. ¿En el contrato de leasing vehicular existe libertad de contratación?					
2. ¿Considera usted que en el contrato de leasing vehicular existe libertad contractual?					
3. ¿Considera Usted que en el contrato de leasing vehicular existe negociación?					
4. ¿Considera que la manifestación de voluntad perfecciona el contrato de leasing vehicular?					
5. ¿Considera que el contrato de leasing vehicular es un contrato en masa?					
6. ¿Considera usted que las cláusulas en el mencionado contrato son negociables?					
7. Considera Usted que se puede pactar que los daños a terceros sean indemnizados por una de las partes.					
DDIMENSIÓN 2: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES	1	2	3	4	5
8. Una obligación del arrendador financiero es la entrega del bien con la que se libera de responsabilidad de daños que cause el bien.					
9. La obligación del arrendatario financiero es el pago de cuotas periódicas por el bien arrendado, ello libera de responsabilidad a este.					
10. Cree usted que debe ser una obligación del arrendatario asegurar el bien por daños a terceros.					
11. Considera usted que es obligación del arrendador financiero pagar indemnizaciones a terceros.					
12. Cree usted que es una obligación del arrendador financiero las revisiones técnicas del bien.					
13. Cree usted que es una obligación del arrendatario financiero las revisiones técnicas del bien.					
14. Considera usted que uno de los derechos del arrendatario sea no cubrir daños a terceros.					
DIMENSIÓN 3: PÓLIZA CONTRA RIESGOS	1	2	3	4	5
15. Considera usted que el arrendatario debe asegurar el bien dado en leasing.					
16. Está de acuerdo que el SOAT es el único seguro vehicular para cubrir los daños a terceros.					
17. Considera Usted que se puede pactar seguros que cubran daños a terceros y este sea pagado por el arrendamiento financiero.					
18. El pago del seguro debe ser efectuado por el arrendatario financiero o el arrendador financiero.					
19. En el supuesto caso que los daños se causen por fallas mecánicas se puede pactar en el contrato que los mencionados daños sean coberturados por la concesionaria del vehículo dado en Leasing.					
20 Los riesgos contra terceros no son predecibles.					

ANEXO N° 2



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Carasco Salas Alvarado*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE : *Docente a tiempo parcial*
- 1.3. Especialidad de validador: Especialistas en Metodología (Doctor) *Metodólogo*
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: “Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en Contratos de Leasing Vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Lima - 2017”
- 1.6. Autor del instrumento: JAMES MILTON FERNANDEZ GUEVARA

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

a) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		



Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		
Item 19	/		
Item 20	/		

b) PERTINENCIA DE LOS ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: LEASING VEHICULAR.

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		
Item 19	/		
Item 20	/		



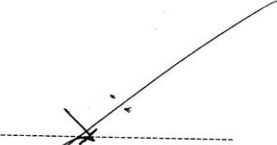
- La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable. De igual forma se procederá a la evaluación de todos los ítems de la segunda variable.

c) PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %.

d) OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lima, de abril 2018


FIRMA DEL VALIDADOR
DNI. : 40799023
Telf. : 993672655



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VII. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: JUAN MATTA PAREDES
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: DERECHO PROCESAL
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: **“Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en Contratos de Leasing Vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Lima - 2017”**
- 1.6. Autor del instrumento: **JAMES MILTON FERNANDEZ GUEVARA**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

VIII. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

g) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		



Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

h) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: LEASING VEHICULAR.


INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		



- La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable. De igual forma se procederá a la evaluación de todos los ítems de la segunda variable.

- c) PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %.
- d) OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 - El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lima, 30 de abril 2018



FIRMA DEL VALIDADOR

DNI.: 87283241

Telf.: 999855308



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: SALVADOR RAMOS EDUARDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: DERECHO CIVIL
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: **“Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en Contratos de Leasing Vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Lima - 2017”**
- 1.6. Autor del instrumento: **JAMES MILTON FERNANDEZ GUEVARA**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

a) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		



Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

h) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: LEASING VEHICULAR.

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		



- La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable. De igual forma se procederá a la evaluación de todos los ítems de la segunda variable.

c) PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %.

d) OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lima, 24 de abril 2018

FIRMA DEL VALIDADOR
DNI. : 07461226
Telf. : 99748626



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: VALERA MALAGA JUAN CARLOS.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL
- 1.3. Especialidad de validador: CIVIL
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: **“Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en Contratos de Leasing Vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Lima - 2017”**
- 1.6. Autor del instrumento: **JAMES MILTON FERNANDEZ GUEVARA**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

VI. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

e) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		



Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

h) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: LEASING VEHICULAR.

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		



- La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable. De igual forma se procederá a la evaluación de todos los ítems de la segunda variable.

- c) **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 90 %.
- d) **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**
- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 - () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lima, 30 de abril 2020



FIRMA DEL VALIDADOR

DNI. :

09160240

Telf. :

988354082



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

III. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: VALDIVIA COTRINA MARTIN
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: DERECHO CIVIL – CONTRATOS.
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: **“Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en Contratos de Leasing Vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Lima - 2017”**
- 1.6. Autor del instrumento: **JAMES MILTON FERNANDEZ GUEVARA**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

IV. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

c) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		



Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

h) PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: LEASING VEHICULAR.

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		



- La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable. De igual forma se procederá a la evaluación de todos los ítems de la segunda variable.

- c) PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %.
- d) OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 - El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lima, de abril 2018


A handwritten signature in blue ink is positioned above a horizontal dashed line. The signature is stylized and appears to be a cursive or semi-cursive script.

FIRMA DEL VALIDADOR

DNI. : 09436592

Telf. : 988759137.

ANEXO N° 3

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F05-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo Fernandez Guevara James Milton, identificado con DNI N° 71750041, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo No autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Responsabilidad por capacidad del conductor financiero en accidentes de tránsito vehicular en los juzgados civiles de la Corte Superior de Justicia de Arequipa - 2013"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

 FIRMA

DNI: 71750041

FECHA: 16 de Julio del 2018


				
				Elaboró

ANEXO N° 4

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero en los contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima 2017”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES		VARIABLE 1: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ARRENDADOR FINANCIERO		
Problema principal	Objetivo principal	Hipótesis principal	Variables	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems
¿Cómo influye la Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados de Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017?	Determinar Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.	La Responsabilidad Corporativa del Arrendador Financiero influye negativamente en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados de Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.	RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINANCIERO	La Responsabilidad Corporativa es asumir o responder por los daños que las personas jurídicas causen en el despliegue de sus actividades económicas, con la finalidad de mitigar los impactos que se originen sobre terceros perjudicados (Arredondo, 2009, p. 3).	EL DAÑO	Daño Emergente	
		Lucro cesante					
		FACTORES DE ATRIBUCIÓN			Factores Subjetivos		
					Factores objetivos		
		CONTRPOSICION DE NORMAS			Ley N° 27181 Ley General de Transporte y tránsito Terrestre.		
			Decreto Legislativo N° 299.				
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos			VARIABLE 2:		
¿Cómo influye el daño en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados de Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017?	Identificar la influencia del daño en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.	El daño influye negativamente en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.	EL CONTRATO DE LEASING VEHICULAR	El Decreto Legislativo N° 299 señaló que el arrendamiento financiero es un contrato mercantil que su objeto es la locación de bienes muebles o inmuebles por parte de una empresa locadora para el uso de una arrendataria por el pago de cuotas periódicas, y con la posibilidad de ejercer la opción de compra a en cualquier momento del contrato antes de su vencimiento.	Dimensiones	Indicadores	Ítems
¿Cómo influyen los factores de atribución en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017?	Analizar la influencia de los factores de atribución en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.	Los factores de atribución influyen negativamente en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.					
¿Cómo influye la contraposición de normas en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017?	Examinar la influencia de la contraposición de normas en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.	La contraposición de normas influye negativamente en los Contratos de Leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2017.					
					AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD	Libertad de contratar	
						Consentimiento	
					ABLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LAS PARTES	Manifestación	
						O y D° del arrendador	
					PÓLIZA DE SEGUROS	O y D° del arrendatario	
						Cobertura	
						El riesgo	

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Luzgarda Palomino Gonzales
 docente de la Facultad Derecho y
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"Responsabilidad Corporativa del arrendador financiero en contratos de leasing vehicular en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima - 2017"
 del (de la) estudiante Fernandez Guevara James Milton
 constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L., 05 de Julio del 2018

Luzgarda Palomino

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843

 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	PERU Dirección de Investigación	Revisó	 VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Feedback Studio - Google Chrome
Es seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=3&io=977612191&lang=es&u=1063044214

feedback studio RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL ARRENDADOR FINA -- /0 < 16 de 24 > ?

Resumen de coincidencias X

20 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	www.forejusticia.org.ar	3 %	>
2	tesis.pucp.edu.pe	1 %	>
3	pirhua.udep.edu.pe	1 %	>
4	academica-e.unavarra...	1 %	>
5	Entregado a Universida...	1 %	>

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Responsabilidad corporativa del Arrendador Financiero en contratos de leasing vehicular en los Juzgado Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima - 2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:
JONAS MILTON TERESAVALCA GARCERA

ASESOR:

Página: 1 de 79 Número de palabras: 12058 Text-only Report High Resolution **Activado** 🔍

LA PRISION PREVE...pdf **Mostrar todo** X

17:32 22/06/2018

Intenda Solomun